

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

03153

-3 MAY 10

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato de fecha 15 de Diciembre de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Aguas Andinas S.A., con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe las labores de asesoría técnica para la elaboración del proyecto de ingeniería Rotura y Reposición de Pavimentos "Renovación Colector Aguas Servidas Andres, Cracking", comuna de Quinta Normal.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 50 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 15 de Diciembre de 2009 a comparecen: don **ANDRÉS SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; y don **MARIO AUGER HERNANDEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.746.808-0 en representación de **AGUAS ANDINAS S.A.** Rol Único Tributario N° 61.808.000-5 ambos domiciliados en Avda. Presidente Balmaceda N° 1.398.comuna de Santiago, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con las normas contenidas en el D. L.1305 de 1976, y D. S. 355 (V. y U). de 1976, SERVIU Metropolitano debe ejecutar, en el área de su jurisdicción, los planes y programas que al efecto disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, en su calidad de sucesor legal de la ex Corporación de Obras Urbanas, cuyo Reglamento Orgánico estaba contenido en el Decreto Supremo

Nº 323 (V. y U.) de 5 de Junio del año 1968, le compete la proyección, estudio, ejecución y explotación o conservación de las obras urbanas fiscales, en particular servicios de agua potable, alcantarillado y pavimentos de calzadas y aceras, pudiendo realizar cualquiera de estas funciones cuando ellas fueren encomendadas a petición de personas naturales o jurídicas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **MARIO AUGER HERNANDEZ**, en representación de **AGUAS ANDINAS S.A.** encomienda a **SERVIU Metropolitano**, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, las labores de asesoría técnica para la elaboración del proyecto de ingeniería de Rotura y Reposición de Pavimentos "Renovación Colector Aguas Servidas Andes, Cracking" comuna de Quinta Normal.

TERCERO: Las labores asociadas al presente convenio tienen un costo de \$ **300.000.-** monto que será totalmente financiado por **AGUAS ANDINAS S.A.** y puesto a disposición e ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, dentro del plazo 30 días corridos, a contar de la fecha de la Resolución de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente convenio.

CUARTO: SERVIU Metropolitano se obliga a hacer entrega del proyecto de ingeniería objeto del presente convenio, en el plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el presente convenio,

QUINTO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio del SERVIU Metropolitano,

SEXTO: Para todos los efectos legales que emanen de este instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares de éste en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio deberá ser aprobado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

NOVENO: La personería de don **Andrés Silva Gálvez**, para actuar en representación de **SERVIU Metropolitano**, consta del D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009 y la personería de don **Mario Auger Hernández**, para actuar en representación de **AGUAS ANDINAS S.A.** consta de la sesión de Directorio Nº 317 de 13 de Septiembre de 2004, reducida a escritura pública el 22 de Septiembre del año 2004, en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y, sus facultades constan en el Acta de Directorio Nº 287 de fecha 19 de Marzo del año 2002, reducida a escritura pública del 8 de Abril del año 2002 en la Notaria de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO


SUBDIRECTOR
[Signature] /mra

DISTRIBUCION:

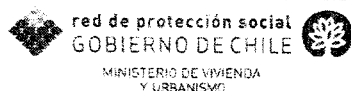
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL EGRESOS
- OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
- SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
- SECCION CONTROL DE GESTION
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES.
- SDP: 3291


NO AFECTA PRESUPUESTO


MINISTRO DE FE


CESAR BELAUNDE KOCK
MINISTRO DE FOMENTO

PROTEGE



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROYECTO DE PAVIMENTACION

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

Y

AGUAS ANDINAS S.A.

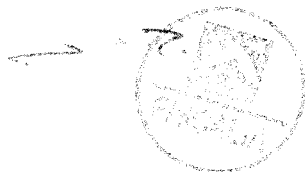
En Santiago, **15 DIC. 2000** a comparecen: don **ANDRÉS SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; y don **MARIO AUGER HERNANDEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.746.808-0 en representación de **AGUAS ANDINAS S.A.** Rol Único Tributario N° 61.808.000-5 ambos domiciliados en Avda. Presidente Balmaceda N° 1.398.comuna de Santiago, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con las normas contenidas en el D. L.1305 de 1976, y D. S. 355 (V. y U). de 1976, SERVIU Metropolitano debe ejecutar, en el área de su jurisdicción, los planes y programas que al efecto disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, en su calidad de sucesor legal de la ex Corporación de Obras Urbanas, cuyo Reglamento Orgánico estaba contenido en el Decreto Supremo N° 323 (V. y U.) de 5 de Junio del año 1968, le compete la proyección, estudio, ejecución y explotación o conservación de las obras urbanas fiscales, en particular servicios de agua potable, alcantarillado y pavimentos de calzadas y aceras, pudiendo realizar cualquiera de estas funciones cuando ellas fueren encomendadas a petición de personas naturales o jurídicas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **MARIO AUGER HERNANDEZ**, en representación de **AGUAS ANDINAS S.A.** encomienda a **SERVIU Metropolitano**, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, las labores de asesoría técnica para la elaboración del proyecto de ingeniería de Rotura y Reposición de Pavimentos "Renovación Colector Aguas Servidas Andes, Cracking" comuna de Quinta Normal.

TERCERO: Las labores asociadas al presente convenio tienen un costo de **\$ 300.000.-** monto que será totalmente financiado por **AGUAS ANDINAS S.A.** y puesto a disposición e ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, dentro del plazo 30 días corridos, a contar de la fecha de la Resolución de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente convenio.

CUARTO: SERVIU Metropolitano se obliga a hacer entrega del proyecto de ingeniería objeto del presente convenio, en el plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el presente convenio,



PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

QUINTO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio del SERVIU Metropolitano,

SEXTO: Para todos los efectos legales que emanen de este instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares de éste en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio deberá ser aprobado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

NOVENO: La personería de don **Andrés Silva Gálvez**, para actuar en representación de **SERVIU Metropolitano**, consta del D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009 y la personería de don **Mario Auger Hernández**, para actuar en representación de **AGUAS ANDINAS S.A.** consta de la sesión de Directorio N° 317 de 13 de Septiembre de 2004, reducida a escritura pública el 22 de Septiembre del año 2004, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y, sus facultades constan en el Acta de Directorio N° 287 de fecha 19 de Marzo del año 2002, reducida a escritura pública del 8 de Abril del año 2002 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.


SERVIU METROPOLITANO


AGUAS ANDINAS S.A.

